

Aprobada Consejo de Gobierno 6/02/2018
Modificado en Consejo de Gobierno 11/12/2024

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

PREÁMBULO

Los Cursos de Verano deben ser un foro de discusión y transmisión de conocimientos en que participen ponentes de reconocido prestigio tanto nacionales como internacionales. Este intercambio ha de servir para promover la comunicación y la transferencia de conocimientos y técnicas sobre aquellas cuestiones que puedan resultar de mayor actualidad e interés a la propia comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto.

Con este objetivo, la Universidad de León organizará diferentes Cursos de Verano de acuerdo con los siguientes principios:

- Los cursos se desarrollarán prioritariamente en los meses de junio y julio, aunque, excepcionalmente, se podrán impartir en agosto, sobre todo cuando se realicen en colaboración con municipios o entidades que así lo requieran.
- Los cursos se celebrarán en los diferentes centros del Campus de León y del Campus de Ponferrada y una parte de los mismos podrá tener lugar en ubicaciones externas.
- Se potenciará y apoyará la celebración de cursos en otros municipios de la provincia mediante colaboraciones con sus respectivos Ayuntamientos o con otras instituciones.
- Se potenciará y apoyará la celebración de cursos de temática específica.

1. Presentación de propuestas

El plazo para la presentación de las propuestas de los Cursos de Verano se fijará en la convocatoria correspondiente que se publicará con carácter anual no más tarde del mes de febrero. No obstante, en aquellos cursos que se realicen al amparo de un convenio o acuerdo se procederá en función de las fechas y plazos que en los mismos se disponga.

Las propuestas se presentarán online mediante la plataforma de gestión de propuestas de Extensión Universitaria y serán examinadas por el Área de Extensión Universitaria que, en caso de que no se ajusten al presente reglamento, requerirá a las personas proponentes que efectúen

las modificaciones necesarias, advirtiéndole de que, en caso de no hacerlas en el plazo que se indique, se procederá a su desestimación y archivo.

2. Aportación económica del Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social

El Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social podrá asumir en algunos de los Cursos de Verano, siempre con arreglo a los límites presupuestarios, parte de los gastos indicados. En cada convocatoria anual se fijará la subvención máxima aportada para cada curso. Esta cantidad será compatible con las ayudas económicas que pudieran recibirse de entidades o instituciones patrocinadoras o colaboradoras.

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los criterios específicos establecidos en la convocatoria correspondiente.

La concesión de las ayudas será resuelta por una Comisión integrada por la Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social, el Director del Área de Extensión Universitaria y la Directora del Área de Relaciones con la Sociedad.

3. Dirección

Los Cursos de Verano estarán dirigidos necesariamente por personal docente de la Universidad de León, por personal técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad de León o por el Director del Área de Extensión Universitaria en los términos que la normativa universitaria establece. Podrán actuar en la codirección personas de otras entidades o instituciones que colaboren en la organización de los cursos.

Como norma general, no se podrá dirigir más de un Curso de Verano dentro de la misma convocatoria anual.

El/la director/a o los/as directores/as del curso podrán presupuestar como retribución por la dirección hasta un máximo del 10% del presupuesto total entre todas las personas que formen la dirección de la actividad, no superando en ningún caso la cantidad de 600 €.

La dirección del curso deberá encargarse:

Antes de la celebración del curso de verano

Presentar en tiempo y forma el proyecto completo del curso y los documentos adicionales necesarios, de conformidad con el reglamento y la convocatoria correspondiente. Las personas

que dirijan el curso deben asegurarse de contar con los permisos necesarios, tramitar los convenios e incluir toda la información necesaria en el proyecto, incluyendo un programa completo del curso con horarios y personas ponentes de cada actividad; seleccionar a las/los ponentes e informarles de la normativa aplicable y asegurarse de contar con la financiación necesaria para el desarrollo del curso.

En el caso de contar con aportaciones económicas externas que requieran de un convenio (véase el apartado 6 de este reglamento), la dirección del curso será la encargada de gestionar la comunicación entre las empresas o instituciones externas y la Universidad de León

Llevar un control permanente del número de personas matriculadas en el curso, asegurándose de llegar al mínimo de participantes establecido. Para ello, deberá participar en la difusión de la actividad. Si llegado el momento no se cumpliera con el número mínimo de alumnado, deberá proceder a su anulación en la forma que recoge este reglamento (véase el apartado 11).

Durante y después de la celebración del curso de verano

Estar presente en el lugar de celebración del curso durante el transcurso del mismo, desde su inauguración hasta la clausura. Atender, tanto a efectos académicos como organizativos, a las personas participantes invitadas, ocupándose asimismo de ellos fuera del tiempo lectivo.

Envío de diplomas y tramitación de la documentación necesaria para la liquidación económica: facturas y cumplimentación de impresos para el pago de ponentes, directoras/es y personas colaboradoras.

4. Ponentes

Entre los Cursos de Verano deberá haber personal docente o investigador y/o personal técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad de León, siempre que sea posible, y deberán colaborar, al menos, un 50% de profesionales ajenos a la misma.

La remuneración económica para las personas que participen como ponentes no será superior a 110€/hora. Si la dirección del curso lo justifica convenientemente, desde el Área de Extensión Universitaria se podrá aprobar una remuneración más elevada.

El abono de las retribuciones a las personas ponentes requerirá la acreditación, por parte de la dirección del curso, de la realización de la actividad. A tal fin, se deberá rellenar un impreso específico para efectuar el pago.

5. Presupuesto

El presupuesto incluido en la propuesta deberá permitir la autofinanciación del Curso, para lo que se fijará un número mínimo de alumnado, con cuyas matrículas, junto con el apoyo económico del Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social y/u otras posibles fuentes de financiación externa, se deben cubrir los gastos. Para ello, dicho presupuesto deberá calcularse para cubrir los gastos generados en caso de que la actividad se imparta con el número mínimo de participantes y la tarifa mínima. La cuantía económica de la que podrá disponer la dirección del curso se atenderá a dicho presupuesto y, en todo caso, al montante de los ingresos disponibles para afrontar los gastos.

Los costes estimados para el desplazamiento, el alojamiento y la manutención de ponentes deben ajustarse a la normativa específica de la Universidad de León. Los gastos de material fungible e inventariable presupuestados han de estar convenientemente justificados para el desarrollo de la actividad propuesta.

En caso de que se genere un superávit sobre la propuesta inicial, la dirección del curso podrá reelaborar el presupuesto siguiendo el reglamento. También se podrán tener en cuenta otros gastos no previstos inicialmente que por circunstancias especiales se hayan podido producir durante el desarrollo del curso, aunque siempre previa justificación y aprobación de estos por la dirección del Área de Extensión Universitaria.

El presupuesto debe contemplar el 15% de los gastos de gestión económica y administrativa establecidos en el apartado 14 de esta normativa.

6. Ingresos adicionales

Si la actividad dispone de ingresos procedentes de aportaciones de entidades públicas o privadas, éstos deberán acreditarse mediante el correspondiente documento que se acompañará, escaneado, a la propuesta. Se demorará el pago de los gastos de la actividad hasta la certificación del ingreso en la Cuenta de Tesorería de la Universidad de León de las aportaciones comprometidas por las entidades cofinanciadoras; si éste no se produjera en el

plazo del mes siguiente a la conclusión de la actividad, podrán abonarse gastos por un importe máximo equivalente a los ingresos efectivamente recaudados, sin perjuicio de la liquidación definitiva de la actividad a partir del momento en que las entidades colaboradoras satisfagan sus obligaciones económicas. En los casos de cofinanciación de administraciones públicas, que hayan comprometido aportación económica, la universidad podrá pagar por adelantado a expensas del ingreso de la administración correspondiente.

Se establecen dos figuras de colaboración:

a) Colaborador/es:

Tendrán la consideración de colaborador o colaboradores aquellas empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen una aportación igual o inferior a 800 € o cedan instalaciones, materiales, etc. para el desarrollo del curso.

b) Patrocinador/es:

Tendrán la consideración de patrocinador o patrocinadores aquellas empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen una aportación superior a 800 € para el desarrollo del curso.

Todas las colaboraciones con patrocinadores deberán estar reguladas por un convenio específico.

7. Informes

El Consejo de Gobierno y el Consejo Social serán los órganos encargados de aprobar la celebración de los Cursos de Verano. Por motivos de urgencia u otras causas que no permitan esperar a la aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente podría aprobar las Actividades y posteriormente informar al Consejo de Gobierno.

Para que la propuesta sea aceptada deberá acompañarse de dos informes:

- En el caso de cursos de verano propuestos por personal docente o investigador, un informe favorable del Consejo de Departamento y un informe favorable del Decanato, dirección o responsable del centro donde se vayan a realizar.
- En el caso de actividades organizadas por el Área de Extensión Universitaria, un informe

del Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social y un informe favorable del Decanato, dirección o responsable del centro donde se vayan a realizar.

- En el caso de actividades propuestas el personal técnico de gestión y de administración y servicios, por servicios o asociaciones universitarias o realizadas en convenio con otras instituciones o entidades, un informe favorable del Director del Área de Extensión Universitaria y un informe favorable del Decanato, Dirección o responsable del centro donde se vayan a realizar.

Ambos informes se acompañarán, escaneados, a la propuesta on-line de la actividad.

En el caso de que el curso propuesto haya sido desarrollado previamente y haya obtenido una evaluación negativa por parte del alumnado, será informado desfavorablemente por el director del Área de Extensión Universitaria.

8. Publicidad y difusión de los Cursos de Verano

La publicidad institucional (cartel general, carteles individuales, folletos, etc.) correrá a cargo del Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social en colaboración con la dirección del curso. El Área de Extensión Universitaria fijará un número máximo de folletos y carteles para todas las actividades si bien, a petición de la dirección del curso, se podrá ampliar dicho número a cargo del presupuesto de la actividad.

En el caso de los cursos organizados en colaboración con una entidad pública o privada se podrá incluir su escudo o logotipo.

9. Matriculación

Con carácter general, la matrícula se realizará on-line desde el día de la publicación de la actividad en la web de la Universidad de León hasta el día hábil inmediatamente anterior al comienzo de la misma. La dirección del curso debe establecer un número mínimo de personas participantes, no pudiendo ser inferior a 10 personas. No obstante, si no se alcanzara el mínimo de alumnado necesario para su celebración, se procederá según se estipula en el punto número 11 de este reglamento.

Se deberá establecer un precio de matrícula ordinaria y un precio de matrícula reducida para el alumnado de la Universidad de León. El precio mínimo de la actividad no podrá ser menor de 5€. Además, si la dirección del curso lo considera conveniente, podrá establecer una matrícula

reducida también para otros colectivos. La diferencia entre la matrícula ordinaria y la matrícula reducida no podrá ser nunca superior a un 50% para cursos de igual o menos de 150€ de matrícula ordinaria y a un 25% para cursos de más de 150€ de matrícula ordinaria.

En los cursos organizados en colaboración con otras instituciones o entidades, en la matriculación se procederá conforme a lo que establezca el convenio específico de colaboración.

10. Cambios e incidencias

Toda modificación de fechas, lugares, profesorado, etc., deberá ser solicitada o comunicada por escrito al Área de Extensión Universitaria para su aprobación o desestimación.

La dirección de los Cursos de Verano de la Universidad de León se reserva el derecho de adoptar las medidas oportunas ante cualquier conducta por parte de asistentes, intervinientes o personal que afecte gravemente al buen desarrollo de los cursos. Estas medidas pueden incluir la expulsión del curso, la prohibición de participar en futuras ediciones o cualquier otra acción necesaria para garantizar un ambiente adecuado o seguro.

La Universidad de León mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de acoso, discriminación, intimidación o comportamientos que pueden generar un entorno hostil o inseguro para las personas participantes. Se garantizará que todas las quejas relacionadas con la conducta serán investigadas de manera rigurosa y confidencial. Además, se promoverá un ambiente de respeto, inclusión y diversidad, asegurando que las personas participantes puedan disfrutar de una experiencia enriquecedora sin temor a conductas inapropiadas o discriminatorias.

11. Anulación de la actividad

Si el número de personas matriculadas no llega al mínimo necesario, la dirección del Curso de Verano, de acuerdo con el Área de Extensión Universitaria, a la que tiene que informar por escrito, procederá con, al menos, un plazo de tres días de antelación a su celebración y deberá comunicárselo a las personas ya inscritas a través de un correo electrónico con copia a Unidad de Extensión Universitaria.

De forma excepcional, el Área de Extensión Universitaria o el Centro donde se realice la actividad podrán solicitar su cancelación siempre que concurran condiciones excepcionales relacionadas con aspectos docentes, económicos o de infraestructura que impidan su correcta celebración.

12. Reconocimiento de créditos

La dirección del Curso de Verano podrá incorporar a la propuesta la solicitud del reconocimiento de créditos ECTS haciendo constar sus correspondientes competencias, resultados de aprendizaje y sistemas de evaluación. Para que se pueda reconocer el 100% de las horas lectivas, será necesario que se exija un control de asistencia de al menos el 80 %, pudiendo complementarse con una prueba final (examen, trabajo, etc.). En caso de incluir horas de trabajo autónomo a las personas participantes, estas horas no podrán superar el 25% de las horas presenciales.

Dicha solicitud será valorada por la Comisión Académica y sometida a aprobación por el Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de León para los estudios de Grado y Máster.

13. Expedición de certificados

Al concluir cada Curso de Verano, y previa presentación de la relación de asistentes por la dirección del curso, el Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social expedirá la correspondiente certificación acreditativa para las personas participantes que superen la asistencia exigida y, en caso de haber, las pruebas que se realicen. Asimismo, emitirá un certificado para las/los ponentes, el/la director/a, las/los codirectoras/es y las personas colaboradoras y, si lo requieren, para las instituciones y entidades colaboradoras.

La solicitud de un duplicado de cualquiera de los certificados conllevará el pago de una tasa de gestión, cuyo importe se registrará por lo aprobado por los órganos competentes.

14. Gestión económica-administrativa

La gestión económica y administrativa será realizada por la Unidad administrativa correspondiente ajustándose a la normativa específica que la regula.

Con carácter general, dicha gestión económico-administrativa devengará a favor de la Universidad de León un 15% del ingreso total de las matrículas.

En el caso de las actividades que se realicen al amparo de un convenio específico de colaboración con una institución y/o entidad pública o privada, se procederá en función de lo que en el mismo se disponga al respecto.

15. Devolución de tasas de matrícula

La anulación de una actividad dará derecho al reembolso automático de las tasas abonadas.

Cuando la devolución sea debida a la actuación de la persona interesada, se podrá solicitar la devolución de tasas hasta 15 días naturales antes de la fecha de inicio del curso teniendo derecho al reintegro del 100% del coste de la matrícula. Salvo en casos excepcionales, convenientemente justificados, pasado este plazo y hasta el inicio del curso se devolverá el 25% del importe de la matrícula y una vez comenzado el curso no se realizará ninguna devolución.

16. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de León, con CIF Q2432001B y con dirección en Avenida Facultad, 25, 24004 León, tratará los datos personales que se faciliten con motivo de la propuesta, inscripción, desarrollo y celebración de los Cursos de Verano. La Universidad de León actuará como RESPONSABLE del tratamiento de los datos personales que se recojan, con la finalidad de gestionar el desarrollo de los Cursos de Verano.

La finalidad del tratamiento de los datos personales tiene como objeto tanto la fase de propuesta y organización de los Cursos de Verano, como la de inscripción, desarrollo y celebración de los mismos. Únicamente se tratarán aquellos datos que resulten indispensables para las finalidades indicadas.

Los datos no serán tratados con otra finalidad que las anteriormente descritas. Además, los datos se conservarán únicamente durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con las finalidades para las que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Y en todo caso, se conservarán durante el tiempo exigido por la legislación aplicable. Tras el periodo de conservación se procederá a su eliminación, o en su defecto al bloqueo para depurar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento de los mismos.

El tratamiento de datos personales y según la fase concreta, encontrará su base de legitimación en alguna de las siguientes previstas en el RGPD:

Artículo 6.1.b) tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que los interesados son parte o para la aplicación de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.a) consentimiento otorgado por el interesado.

Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos ante la Universidad de León en cualquier momento. Deberán dirigirse al canal habilitado para ello, dpd@unileon.es, y enviar sus datos de identificación junto con una fotocopia del DNI, ejercitando el derecho o derechos correspondientes en cualquier momento y de forma gratuita.

Los derechos que pueden ser ejercitados por los interesados son: Derecho de acceso, Derecho de rectificación, Derecho de supresión (derecho al olvido), Derecho a la limitación de su tratamiento, Derecho de oposición, Derecho a la portabilidad de los datos, Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Igualmente, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en todos aquellos casos en los que considere que la Universidad de León ha vulnerado sus derechos o no se ha satisfecho adecuadamente su solicitud de ejercicio de derechos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los Cursos de Verano aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa se regirán por la normativa en vigor en el momento de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en la página Web de la Universidad.